



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 17 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración, con el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora de las Bibliotecas Escolares. Año 2010.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c13n0049-Add1/11 la Adenda al Convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2010, por el Ministro de Educación y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 17 de enero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2010

En Madrid, a 21 de diciembre de 2010, reunidos:

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, como Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de catorce de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto, exponen:

Uno. Que con fecha veintidós de noviembre de 2006, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de Adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Dos. Que con fecha veintidós de diciembre de 2009 ambas partes suscribieron una Adenda en la que se adquirían nuevos compromisos económicos manteniendo, para las nuevas aportaciones, la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tres. Que con fecha 30 de marzo de 2010, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares.

Cuatro. Que en el desarrollo del plan de mejora de bibliotecas escolares se detectan nuevas necesidades que requieren adecuar las actuaciones específicas asociadas a la mejora de las bibliotecas escolares relacionadas en la cláusula segunda del convenio. Esta adecuación se incluye en el acuerdo alcanzado en la Comisión General de Educación y también en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2010 (publicado mediante Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) por el que se formaliza la distribución del crédito y hace necesaria la ampliación de las actuaciones previstas en la citada cláusula segunda del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2010, con arreglo a las siguientes cláusulas:



Primera. Objeto

La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando, con nuevas aportaciones económicas, las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. Nuevas aportaciones económicas

a) El Ministerio de Educación aportará en el año 2010 la cantidad total de 285.669 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.454, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón aportará la cantidad total de 285.669 euros, por los importes y en los ejercicios económicos que se indican a continuación:

Anualidades	Aplicaciones presupuestaria	importes en euros
2010	18030/G/4221.229.000.91001	43.597
	18030/G/4222.229.000.91001	3.771
	18030/G/4223.229.000.91001	1.000
	18020/G/4225.229.000.91001	2.000
	18020/G/4227.229.000.91001	10.000
2011	18030/G/4221.229.000.91001	70.000
	18030/G/4222.229.000.91001	71.500
	18030/G/4223.229.000.91001	3.000
	18030/G/4224.229.000.91001	3.000
	18020/G/4225.229.000.91001	10.000
	18020/G/4227.229.000.91001	67.801

Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma de Aragón que, en todo caso, atenderán a las actuaciones establecidas en la presente Adenda.

Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y en 2011.

Tercera. Descripción de las actuaciones

Las actuaciones específicas asociadas a la mejora de las bibliotecas escolares se centrarán en los aspectos que se enumeran a continuación:

- Implantación y desarrollo de planes y proyectos dirigidos a fomentar la consideración de la biblioteca escolar como un espacio organizado de recursos, información y documentación que apoye los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomente la lectura y facilite el desarrollo de las competencias para el tratamiento de la información y el aprendizaje autónomo. Para ello debe planificarse una formación específica del profesorado para la mejor atención de la biblioteca escolar.

- Establecimiento de redes de apoyo a las bibliotecas escolares en los servicios centrales, territoriales o locales o refuerzo de las existentes.

- Mejora de las dotaciones de las bibliotecas escolares, actualizándolas y adecuándolas a las enseñanzas que se imparten en el centro y a las edades de sus alumnos: libros, revistas, documentación en soporte informático y recursos de vídeo y audio.

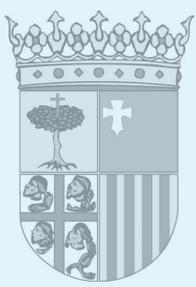
- Dotación de mobiliario y de material informático y multimedia, para adecuar los entornos de trabajo y lectura, los medios para el almacenamiento de las colecciones y los sistemas de búsqueda y acceso a la documentación y a las necesidades que debe cubrir la biblioteca escolar.

- Reforma de las instalaciones para adecuarlas mejor al uso de la biblioteca, incluyendo, en su caso, las adaptaciones requeridas para dotar de conexión a Internet y para que puedan ser utilizadas de manera independiente al resto del centro, fuera del horario lectivo.

- Programas de formación de profesores sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca al desarrollo del currículo.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos

La Comunidad Autónoma de Aragón distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula tercera de esta Adenda, de tal forma que al menos el 50% de la aportación de la Administración General del Estado se destine a desarrollar los dos primeros párrafos citados en la cláusula tercera.



Quinta. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Aragón acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Sexta. Ampliación de la vigencia del convenio

Con la suscripción de esta Adenda el período de vigencia del convenio se extiende hasta que haya sido acreditado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y en todo caso, no antes del 31 de marzo de 2012 para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente adenda, sin que ello suponga modificación de los compromisos adquiridos en la anterior Adenda al citado Convenio, firmada el 22 de diciembre de 2009.

Séptima. Régimen aplicable

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.